

1
124

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2019-948

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que falto indicar los pagarés números 2327503 y 52357730044447825.

En consecuencia, de acuerdo con el Art. 286 del Código General del Proceso, el Despacho ordenan:

CORREGIR el auto de fecha dieciocho (18) de DICIEMBRE del 2019, en el sentido de indicar que:

Dispone: **PROSEGUIR** la ejecución, tal como se dispuso en el auto de mandamiento ejecutivo del pasado veintiséis (26) de agosto, y en este fallo, en contra de JHON ALEXANDER MUÑOZ PEÑALOZA, dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA promovido sobre el pagaré N° 2327503 y 52357730044447825, para cuya garantía y respaldo otorgó la escritura pública N° 7514 del 28 DE NOVIEMBRE 2017 emitida por la Notaria 62 del Círculo de Bogotá, que le promueve por interpuesta apoderada judicial, el extremo ejecutante BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A., en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

En todo lo demás el auto se mantiene incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 046 hoy

El secretario, 2020

